



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dos de abril de dos mil veinticuatro

2023-00712

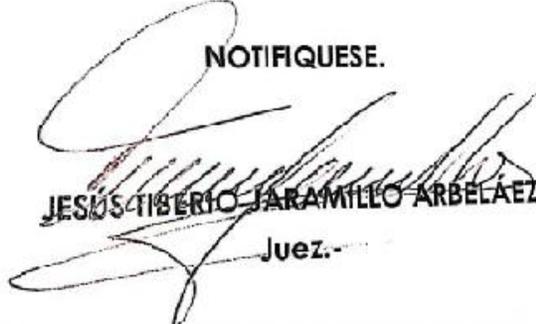
Por considerar viable la solicitud de medidas cautelares, en voces de la regla 1° del artículo 598 del C. G. P., por considerarse conveniente, se adopta la siguiente medida:

El embargo del siguiente bien inmueble denunciado como social, a saber:

- Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5087866 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona Norte.

Comuníquese lo decidido a la oficina correspondiente.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.